REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CONFINES –SANTANDER

Rad.682094089001-2023-00078-00

Confines, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el memorial que antecede, y en vista que aún no se halla acreditada la notificación del auto admisorio al demandado y, por así autorizarlo el artículo 92 del Código General del Proceso, se acepta el retiro de la demanda, sin que haya lugar a la devolución de anexos, ya que fue presentada de manera virtual.

Ejecutoriada esta providencia archívese la actuación, previas las constancias secretariales de rigor.

Notifíquese electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micrositio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fíjese en lugar visible de esta sede judicial, en la forma y términos del artículo 295 del CGP en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA